

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1606
RADICACION: 76001400-3022-2020-00628-00
CALI, DIECIEMBRE (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda y como quiera que, a la parte demandante, le precluyó el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y hacerse la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por CARLOSALBERTO ROSERO CHAVEZ, contra WALTER PARRA SOLIS y SHIRLEY MOSQUERA OSORIO.

SEGUNDO: DEVUELVASE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE este negocio, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **002** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-01-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez